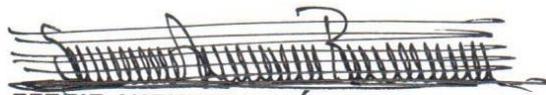


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el señor apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ha solicitado el desistimiento de las pretensiones de la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 314 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre la petición invocada. (art. 318 numeral 4 ibidem).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez